

Su nombre e inicial del segundo nombre	Apellido	Número de seguro social
Nombre e inicial del segundo nombre del cónyuge	Apellido	Número de seguro social
Institución que reúne los requisitos*		

\* **Las instituciones que reúnen los requisitos** son compañías de bomberos voluntarios sin fines de lucro y otras instituciones que reúnen los requisitos según la Sección 170 del Código de Ingresos Internos cuyo principal objetivo o función es brindar asistencia médica, sanitaria o nutricional.

1. Millaje total utilizado para brindar servicios adecuados desde el 1/01/2005 hasta el 8/31/2005 ..... \_\_\_\_\_
2. Multiplique la línea 1 por 40.5 cts. (.405) y anote el resultado aquí ..... \$ \_\_\_\_\_
3. Millaje total utilizado para brindar servicios adecuados desde el 09/01/2005 hasta el 12/31/2005 ..... \_\_\_\_\_
4. Multiplique la línea 3 por 48.5 cts. (.485) y anote el resultado aquí ..... \$ \_\_\_\_\_
5. Sume las líneas 2 y 4 y anote el resultado aquí ..... \$ \_\_\_\_\_
6. Reembolso recibido por millaje en la línea 1 y 3 ..... \$ \_\_\_\_\_
7. Cantidad incluida como deducción detallada en su declaración de Maryland (Vea las instrucciones) ..... \$ \_\_\_\_\_
8. Total de deducciones de Maryland por asignaciones de millaje (Sume las líneas 6 y 7) ..... \$ \_\_\_\_\_
9. Modificación por gastos de vehículos con fines caritativos (Reste la línea 8 de la línea 5)  
Anote en la línea 14 de la Forma 502 o en la línea 23 de la Forma 505 ..... \$ \_\_\_\_\_

**Instrucciones para la Forma 502V  
USO DE VEHÍCULOS CON FINES CARITATIVOS**

**CÁLCULO DE LA DEDUCCIÓN**

Al ingreso bruto ajustado federal puede restarle los gastos de viaje de un automóvil por retribución de pagos en relación con el servicio como voluntario para una compañía de bomberos voluntarios sin fines de lucro u otra institución "que reúne los requisitos". Una institución que reúne los requisitos es una institución definida en la Sección 170 del Código de Ingresos Internos, cuyo principal propósito o función es brindar asistencia médica, sanitaria o nutricional.

Puede restar los gastos de vehículo por retribución que se pagaron al proporcionar la asistencia, a excepción del transporte, a las personas discapacitadas (según lo define la Sección 190 del Código de Ingresos Internos) que están inscritas como estudiantes en las instituciones comunitarias de enseñanza académica superior de Maryland.

La modificación de gastos con fines caritativos es de 40.5 centavos por milla para el período del 1/01/2005 hasta el 8/31/2005 y 48.5 centavos por milla para el período del 9/01/2005 hasta el 12/31/2005 en la medida en que esta cantidad sea retribuida.

La cantidad debe reducirse con cualquier reembolso que se reciba por un viaje con fines caritativos. También se debe reducir la cantidad con cualquier fracción que se reclame como una deducción detallada en su declaración del impuesto sobre el ingreso de Maryland por gastos de vehículos con fines caritativos.

El "Millaje total" en la línea 1 y 3 de la Forma 502V debe incluir el millaje que se cubre desde el hogar, el suministro del servicio y el retorno al hogar, y debe poder documentarse. Debe conservar la documentación apropiada.